

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO 13 DE JUNIO DE 2015**

En la localidad de Solosancho siendo las 12.05 del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Solosancho, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Benito Zazo Núñez

#### **Concejales**

D. Antonio García Jiménez

D. Ireneo Galán de la Concepción

D. Jesús Martín Gómez.

D. Jesús Martín García.

D. Antonio Barroso de la Parra

D. Jesús Parra de la Parra.

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Fernández Sáez

### **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

#### *Artículo 195*

**1.** Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

**2.** A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

**3.** La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

**4.** Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

Atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, la Secretaria llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Ireneo Galán de la Concepción, de 60 años, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. Jesús Parra de la Parra, de 28 años, Concejales electo de menor edad.

## **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Secretaría ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

## **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos.

Artículo 108.8:

**8.** En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

Se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Solosancho, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación la Secretaria de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. Benito Zazo Núñez (P.S.O.E) Promete.
- D. Antonio García Jiménez (P.S.O.E) Promete.
- D. Ireneo Galán de la Concepción (IND) (P.S.O.E) Promete.
- D. Jesús Martín Gómez (P.S.O.E) Promete.
- D. Jesús Martín García (P.P) Promete.
- D. Antonio Barroso de la Parra (P.P) Promete.
- D. Jesús Parra de la Parra (P.P) Promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12.10 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Solosancho tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

## **ELECCIÓN DEL ALCALDE**

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a)** Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b)** Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo

**c)** Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

#### **a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía**

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Benito Zazo Núñez (P.S.O.E.).
- D. Jesús Martín García (P.P.)

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **b) Elección del sistema de votación**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación a mano alzada. Se procede a continuación a la votación

Distribuyéndose el total de votos de la siguiente manera.

- D. Benito Zazo Núñez (P.S.O.E.): 4 votos.
- D. Jesús Martín García (P.P.): 3 votos.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 7 (siete) y la mayoría absoluta de 4 (cuatro), el Presidente de la mesa de edad procede a las 12.15 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Benito Zazo Núñez cabeza de lista del P.S.O.E.

#### **TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaria procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Solosancho, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: Promete.

Realizado el juramento o promesa, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, bastón de mando, pasando D. Benito Zazo Núñez a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Benito Zazo Núñez Alcalde-Presidente, toma la palabra para agradecer el apoyo y respeto recibido tanto por parte de las personas que le han votado como de los que no, y muestra su cariño y agradecimiento a todos los vecinos, y especialmente a los concejales del PSOE y el resto de la candidatura sin cuyo trabajo e implicación no hubiera sido posible obtener este extraordinario resultado en las elecciones. Añade que es un honor y una gran responsabilidad volver a ser Alcalde de su pueblo por cuarta legislatura consecutiva, y además ser el que más años va a ostentar este cargo en lo que llevamos de democracia. Desea a todos los concejales electos una buena legislatura para que trabajando con lealtad hacia los cuatro pueblos y hacia sus vecinos se consiga mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Finalmente, D. Benito Zazo Núñez Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12.20 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE:

Fdo.: Benito Zazo Núñez

LA SECRETARIA:

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez